



PROCESO				
GESTIÓN CONTRACTUAL				
NOMBRE DEL FORMATO				
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS				
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro Agroindustrial Regional Quindío.
ORDENADOR DEL GASTO	Paola Andrea Vanegas Loaiza – subdirectora (e) Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío.
OBJETO	COMPRA DE EQUIPOS E INSUMOS PARA FORTALECER LA LÍNEA DE MATERIALES Y BIOTECNOLOGÍA DEL TECNOPARQUE RURAL QUINDÍO, QUE PERMITAN EL AVANCE DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS EN EL MARCO DEL ECOSISTEMA PITTE.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio del trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

La regional Quindío cuenta con cobertura en la totalidad de municipios del departamento impartiendo formación técnica, tecnológica y complementaria con el fin de incrementar los índices de competitividad y productividad de los sectores estratégicos de la región como son la agroindustria, servicios y comercio, facilitando con esto el desarrollo sostenible y la inclusión social de la región. Adicionalmente, se encabezan procesos investigativos que buscan reducir la brecha económica entre las diferentes clases sociales, mediante el fomento y apoyo a las medianas y pequeñas empresas, las mismas que le apuestan a solucionar las necesidades básicas insatisfechas y, por ende, propender por el desarrollo sostenible de la región.

La regional avanza en su posicionamiento y destacarse en la generación de conocimiento e innovación, así como el aprovechamiento de las últimas tecnologías para la formación profesional, que, en colaboración con las alianzas estratégicas realizadas con las instituciones



educativas, garantizarán una mano de obra calificada para responder con las demandas de empresarios de la zona que nos ocupa y del país en general.

El artículo 3 de la Ley 119 de 1994 estima que dentro de los objetivos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – se encuentra,

1“6. Actualizar, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral.”

De otro lado, el artículo 4 ibidem expresa que, dentro de las funciones del SENA, entre otras, se destacan:

2“1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.

3. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.”

De conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política Colombiana,

3“Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.”

El numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, y le otorga la función de

4“administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del respectivo Centro.” Subrayado propio.

Así mismo la Resolución 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones artículo 4. Delegación de la ordenación del gasto y de la celebración de contratos y convenios en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.

¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0119_1994.html

² http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0119_1994.html

³ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr004.html#123

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=33418>



La presente compra se justifica en el fortalecimiento integral de la línea de materiales y biotecnología del Tecnoparque Rural Quindío, mediante la adquisición de equipos especializados que permitan realizar análisis de laboratorio avanzados, determinación de tablas nutricionales, caracterización fisicoquímica y microbiológica, así como procesos de transformación de productos y desarrollo de nuevos alimentos. Estos equipos serán utilizados directamente en proyectos del ecosistema PITTE, en actividades de investigación aplicada, validación tecnológica y diseño de soluciones orientadas a la innovación alimentaria y biotecnológica. Además, serán fundamentales para el avance de los 5 proyectos de extensionismo, que requieren capacidades técnicas para la evaluación de materias primas, formulación de nuevos productos y verificación de calidad en entornos reales.

La población beneficiaria está conformada por 100 talentos del Tecnoparque, 20 asociaciones rurales y emprendedores del sector productivo que trabajan en la creación de tecnologías para la agroindustria, la biotecnología aplicada y la transformación alimentaria. La disponibilidad de estos equipos permitirá mejorar la calidad técnica de los prototipos desarrollados, fortalecer los procesos de agregación de valor, optimizar formulaciones y garantizar información confiable para la toma de decisiones sobre nuevos productos. Esta compra consolida la línea de materiales y biotecnología como un eje estratégico para la innovación regional, potenciando la competitividad del territorio y promoviendo la implementación de soluciones tecnológicas en escenarios reales, alineadas con los objetivos del ecosistema PITTE.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
42151617 41111500 41103011 41111502 48101600	63_9120_233 Compra de equipos e insumos para fortalecer la línea de materiales y biotecnología del Tecnoparque Rural Quindío, que permitan el avance d (...)	Noviembre	Noviembre	30 Día(s)	Mínima cuantía	OwnResources	98.509.197 COP	98.509.197 COP





1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	D	41111520	Bacula de peso de correa transportadora
2	E	44102910	Laminadora
3	C	23101508	Cortadoras
4	C	23152903	Empacadora al vacío
5	D	41111517	Balanzas analíticas
6	E	42281508	Autoclave
7	C	20111709	Herramientas o Kits de accesorios para perforación de pozos

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

2. OBJETO

“COMPRA DE EQUIPOS E INSUMOS PARA FORTALECER LA LÍNEA DE MATERIALES Y BIOTECNOLOGÍA DEL TECNOPARQUE RURAL QUINDÍO, QUE PERMITAN EL AVANCE DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS EN EL MARCO DEL ECOSISTEMA PITTE.”

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	Mínima Cuantía Gran Almacén

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

N/A



2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

COMPRA MINIMA CUANTIA GRANDES ALMACENES				
LISTADO DE ELEMENTOS TECNICOS				
ITEM	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TECNICAS /DESCRIPCIÓN	CANTIDAD INDICATIVA
1	Báscula Electrónica Multifuncional Portable 30 kg	UNIDAD	Báscula Electrónica Multifuncional Portable 30 kg. Unidades de medida: kg / lb., Función conteo de piezas y caja registradora., Función TARA (peso neto sin recipiente), Plato de acero inoxidable y teclado con protección contra la humedad., Pantalla frontal y trasera de LCD con luz de fondo (doble display) peso, precio y total., Teclado: Push plástico., Capacidad: 30 kg., División mínima: 5 g., Pesada mínima: 100 g., Memorias: 9., Tensión /Frecuencia: 120 V / 60 Hz., Batería recargable: 40 horas de uso	11
2	divisora de masas	UNIDAD	Cortadora de masa 36 porciones en acero inoxidable. Altura x Largo x Ancho 131 cm x 41 cm x 58 cm	1
3	Empacadora Flow-pack	UNIDAD	Empacadora horizontal flowpack básica manual /semi baja hasta 40-60paks/min, maquinaria industrial de empaque	1
4	BALANZA DIGITAL	UNIDAD	Capacidad entre 10 y 15 kilogramos y precisión de 0,5 a 1 gramo. Dispone de botones de tara y puesta a cero, función de alarma de peso, display con iluminación para lectura rápida y fácil, acumulador interno de energía recargable, soportes ajustables y patas autonivelantes. La superficie de pesaje está fabricada en acero inoxidable y el resto de la estructura en materiales higiénico-sanitarios aprobados por la normatividad vigente. Dimensiones máximas: ancho 0,4 m, largo 0,4 m y alto 0,2 m. Equipo resistente, higiénico y apto para procesos de control y manejo de productos.	4

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.



- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- 2) Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas
- 3) Presentar la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite para el pago de las facturas.
- 4) Entregar el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura
- 5) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

- 1) N/A

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista



1) N/A

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 6) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 7) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 23 de diciembre de 2025, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SENA Centro Agroindustrial Regional Quindío, ubicado en la Carrera 6 (Avenida Centenario) # 44 Norte – 15.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Armenia, Quindío.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	.	.
	.	.
	.	.
.	.	.
.	.	.
.	.	.

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente manera: El SENA pagará el valor del presente contrato en un único pago. El cual se hará
---------------------------	---



	<p>efectivo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura que cumpla con todos los requisitos legales y las siguientes orientaciones:</p> <p>Los pedidos que no presenten factura no se recibirán.</p> <p>Para ello se requiere previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del objeto contractual, y presentación de la factura del presente contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de satisfacción del SENA, con el cumplimiento de todas sus obligaciones precontractuales. Los pagos a que se obliga el SENA Centro Agroindustrial en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos:</p>
--	--

1. Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante. Si el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura.
2. En concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Débito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
3. Informe y recibido a satisfacción de entrega y cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato.
4. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago donde el SENA pueda verificar la liquidación y pago de aportes a pensión y otros aportes del período (mes) correspondiente a la entrega de los bienes y/o servicios contratados y por ende facturados.
5. Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular N°01-3-2020-000054, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA Y GESTION CONTRACTUAL y FACTURA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.PDF GC_NIT_RP_MES_AÑO.PDF, FV.Numero de factura_ NIT_RP_MES_AÑO.PDF



Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos y enviarlos al correo del supervisor del Contrato. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato PDF o en ZIP. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre:

- Factura con o sin IVA (Datos Completos) con requisitos legales indicados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario (Verificada Previamente en el aplicativo SIFF Nación).
- Certificación del pago de los aportes parafiscales y pago de seguridad social donde se indique que se cumple con el pago de acuerdo a la normatividad vigente, no mayor a 30 días, firmado por contador, revisor fiscal o por el representante legal. NOTA: En el caso que dicha certificación esté firmada por el Contador o Revisor Fiscal, se deberá adicionar la siguiente documentación: Tarjeta Profesional Cédula de Ciudadanía Certificación de la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 3 meses.
- Registro Único Tributario Actualizado - RUT legible, con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. En cada pago
- Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días En cada pago
- certificación de régimen simplificado de ICA Armenia, y/o resolución de autorretenedor (si aplica)

GESTION CONTRACTUAL:

En este archivo debe quedar las evidencias del cumplimiento de las obligaciones del Contrato (Informes, reportes y otros documentos de ejecución)

Archivo FACTURA

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario Este documento es escaneado y subido como un tercer documento, siguiendo la estructura:

FV_Nº Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf Solamente se CONFIRMA las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.

El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura



esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

Facturación electrónica:

Es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidad en el RUT, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y actividades a realizar para el trámite al interior de nuestra Entidad:

A) Contratista o proveedor (emisor).

Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en la sección de la factura **Notas u observaciones**, lo siguiente: **##** luego el código de identificación del Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con **##**, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:



#\$36-02-00-063-912010;Numerodelcontrato;xxxxxxxxxxx@sena.edu.co#\$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo “**Correo**”, el buzón electrónico `siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co` dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico `siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co` dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitario de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

36-02-00-063-912010;Numerodelcontrato;xxxxxxxxxxx@sena.edu.co

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Las facturas que se hayan recibido a la fecha antes de aplicar esta nueva instrucción y no ha sido posible su trámite en el aplicativo SIIF Nación, deberán devolverse al supervisor del contrato, para que este le indique al proveedor que envíe la factura directamente al buzón electrónico `siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co` dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, remitiendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML) y referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

36-02-00-063-912010; Numerodelcontrato;xxxxxxxxxxx@sena.edu.co

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	<input type="checkbox"/>	NO:	<input checked="" type="checkbox"/>	
--------------------------------	------------	--------------------------	------------	-------------------------------------	--



Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización	Requisito para el desembolso
DESEMBOLSO 1	.	.	.
DESEMBOLSO 2	.	.	.
DESEMBOLSO 3	.	.	.
.	.	.	.

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del profesional Grado 01 Lina Marcela Monsalve Perez como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 y en concordancia con los artículos 94 de la ley 1474 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía GRANDES ALMACENES.

La Guía de Grandes Superficies de Colombia Compra Eficiente, indica que:



“Previo a iniciar el proceso de compra en Gran Almacén se recomienda **revisar la concurrencia de otras modalidades de selección para el objeto contractual**. Cuando la modalidad de selección de mínima cuantía concurre con otras modalidades de selección es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional **frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general**”.

De esta manera, **debemos justificar lo siguiente:**

“Por tratarse de un proceso cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, le resulta aplicable la modalidad de la mínima cuantía regulada por la **Subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015**, en la cual, a su vez, se plantea la concurrencia de varios procedimientos, como es el caso del correspondiente a **(i)** la mínima cuantía propiamente dicha, **(ii)** la adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía y **(iii)** el Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.

Para el caso que nos ocupa, se observa que el marco normativo no señala la prevalencia con relación a los procedimientos que regulan la mínima cuantía. No obstante, lo anterior, con el fin de cumplir los principios de la contratación estatal, especialmente el de economía y eficacia administrativa, se pudo verificar que los equipos requeridos por la entidad conforme a la descripción técnica, se encuentran en el listado de productos disponibles publicados en el catálogo de la TVEC, siendo necesario precisar que en virtud de la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad procedió a identificar su necesidad, revisó la información y los precios en el Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así **se seleccionó el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos**, conforme a lo indicado en el numeral 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, teniéndose en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se encuentra que el procedimiento a través de **“las adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía”**, corresponde a un trámite contractual que en el presente caso le permite a la entidad adquirir los elementos requeridos con agilidad garantizando que el valor corresponda al menor precio según las condiciones del mercado, para lo cual se adelanta la gestión de compra conforme a las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente, con lo cual se garantiza de manera adicional, el principio de selección objetiva, puesto que, de conformidad con las regulaciones de la Guía, una orden de compra solo puede contener los productos de un proveedor.

Ahora con relación al principio de publicidad, las operaciones que se realizan a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cumplen con este principio al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/amp-ordenes-de-compra>. En consecuencia, la Entidad Compradora no debe publicar nuevamente la Orden de Compra como un contrato independiente en el SECOP, pues estaría duplicando el registro y afectando la calidad de la información del sistema de compra y contratación pública.



El procedimiento para cumplir la Adquisición en grandes almacenes se encuentra regulado en el decreto 1082”.

Por su parte, el Decreto 4170 de 2011, “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente*”, ente rector, determina que el objetivo de la agencia es “*desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia transparencia y optimización de los recursos del Estado*”, así mismo, una de sus funciones, a la luz de los preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es “*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que se trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.

Además, señala en su página web que: “a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:

- *Alimentos*
- *Aseo y limpieza*
- *Automotores*
- *Cuidado personal 24 Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5. 11*
- *Electrodomésticos y tecnología*
- *Ferretería*
- *Juguetería y artículos deportivos*
- *Muebles y lencería*
- *Papelería*
- *Otros.*

Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional.”

En consecuencia, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes en las Grandes Superficies, para lo cual debe seguir el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dispuso acuerdo marco denominado Grandes Superficies, el cual se encuentra vigente para la fecha del presente proceso.



Grandes Almacenes

Adquisición en Grandes Almacenes

Grandes Almacenes

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

Fecha máxima para colocar órdenes de compra	de	Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:
Indefinida		Indefinida

Comprar

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

NO APLICA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$98.493.900) IVA incluido**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a la previsión normativa señalada en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío, acudió a la Agencia Nacional de Contratación para verificar la disponibilidad de los bienes objeto de la contratación en el catálogo de Grandes Superficies, siguiendo con el procedimiento impartido en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el cual establece, “X. *Procesos y reglas de contratación con Gran Almacén en la TVEC; D. Proceso de Contratación en Gran Almacén (e) la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catalogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos*”, y procedió a consultar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la disponibilidad de los bienes objeto de compra en el catálogo de Gran Almacén, encontrando los siguientes productos:



Imagen	Descripción	Tienda	Vr unitario incluido IVA	Cant	Vr total incluido IVA
	GSF01 Báscula Electrónica Multifuncional Portable 30 kg LCD	FIELD FOOD S.A.S	\$ 297.900	11	\$ 3.276.900
	GSF01 Cortadora divisora y boleadora de masas panadería	FIELD FOOD S.A.S	\$ 23.490.000	1	\$ 23.490.000
	GSF01 Empacadora flow pack down film rotary series modelo bg-350xb	FIELD FOOD S.A.S	\$ 64.999.000	1	\$ 64.999.000
	GSF01 báscula SECA 813	FIELD FOOD S.A.S	\$ 1.682.000	4	\$ 6.728.000
	GSF01-BALANZA DIGITAL NEONATAL Y PEDIÁTRICA	PANAMERICANA OUTSOURCING S.A	\$2.915.500	4	\$ 11.662.000

De conformidad con los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el capítulo X "Procesos



y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes”, literal C, “Proceso de Contratación en Gran Almacén”, se realizó la revisión y análisis de cada uno de los bienes del catálogo encontrando que la empresa **FIELD FOOD S.A.S** es la única que dispone de los bienes con las especificaciones requeridas por la entidad, por lo cual no es necesario adelantar el proceso previsto en los numerales mencionados anteriormente.

Considerando que la orden de compra, conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente – resulta ser la opción más favorable a la entidad garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dichos términos, la entidad adelantara el procedimiento establecido en el literal D del numeral X “Procesos y reglas de contratación con Gran Almacén en la TVEC”, del mencionado documento.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3605-1300-3-40402A-3605007-02	\$ 98.509.197,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
12325	18/11/2025	31/12/2025	912069 CENTRO AGROINDUSTRIAL - TECNOPARQUEQUINDIO	C-3605-1300-3-40402A-3605007-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	PROPIOS	Ciento Cuarenta y Dos millones de pesos m/cte.	\$ 98.509.197,00
Valor							\$ 98.509.197,00



5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Considerando que la orden de compra, conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente – resulta ser la opción más favorable a la entidad garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dichos términos, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el literal D del numeral X “Procesos y reglas de contratación con Gran Almacén en la TVEC”, del mencionado documento:

La entidad suscribirá una orden de compra conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para Entidad Compradora, por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 98.493.900), incluido IVA y todos los demás impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así:

La orden de compra se adelantará con el proveedor **FIELD FOOD S.A.S** por los siguientes elementos:

ITEM	NOMBRE	CARACTERISTICAS TECNICAS /DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA SI APLICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INDICATIVA	VALOR TOTAL
1	GSF01 Báscula Electrónica Multifuncional Portable 30 kg LCD	Unidades de medida: kg / lb., Función conteo de piezas y caja registradora., Función TARA (peso neto sin recipiente)., Plato de acero inoxidable y teclado con protección contra la humedad., Pantalla frontal y trasera de LCD con luz de fondo (doble display) peso, precio y total., Teclado: Push plástico., Capacidad: 30 kg., División mínima: 5 g., Pesada mínima: 100 g., Memorias: 9., Tensión /Frecuencia: 120 V / 60 Hz., Batería recargable: 40 horas de uso	FF00653	\$ 297.900	UNIDAD	11	\$ 3.276.900
2	GSF01 Cortadora divisora y boleadora de masas panadería	Maquina semiautomatica para dividir y bolear masas de pan en porciones iguales. Rango de peso de la masa 30gr - 100gr. Peso 320 kg. Altura 2m Ancho 54cm Fondo 80cm Divisora boleadora semi automatica. Voltaje 220v. Potencia 750w Frecuencia 60hz 30 piezas por tiempo programado. 3 placas oscilantes, pueden alcanzar 4600 piezas de masa x hora. Realiza division y redondeo de la masa al mismo tiempo.	FF00663	\$ 23.490.000	UNIDAD	1	\$ 23.490.000
3	GSF01 Empacadora flow pack down film rotary	Empacadora horizontal con estructura de film inferior y tres servomotores , ideal para aplicaciones de productos	FF00663	\$ 64.999.000	UNIDAD	1	\$ 64.999.000



	series modelo bg-350xb	alimenticios . Velocidades de 40 a 230 ppm -Control dual de convertor de frecuencia, la longitud de la bolsa es ajustada de inmediato, sin necesidad de ajuste de todo el producto en el equipo, ajuste one-step reduciendo tiempos de operación -Interface maquina operador, ajuste de parámetros en forma conveniente y rápida - Función de autodiagnóstico - Sensor fotoeléctrico de alta sensibilidad, entrada digital de posición de sellado y corte - Controles de temperatura PID independientes, ajustables para diferentes tipos de film -Sistema de transmisión simple, modo operativo de fácil comprensión y mantenimiento -Todos los controles son implementados por software, de fácil ajuste y actualización Ancho de film: Máximo 340 mm Longitud de paquete: 65 a 190 mm (Doble cuchilla) 120 a 280 mm cuchilla individual Ancho de paquete: 50 a 160 mm Altura de producto: Max 45 mm Diámetro de rollo de film: Max 320 mm Velocidad: 40 a 230 ppm Energía: 220V,60HZ2,4 KW Dimensiones: L4005 x W765 x H1375 mm Peso: 550KG					
4	GSF01 Balanza bascula digital SECA 813	Capacidad: 200 kg / 440 lbs / 31 sts • División: 100 g / 0,2 lbs • Dimensiones (BxHxA): 433 x 47 x 373 mm • Peso: 2,6 kg • Funciones: "step off", Auto-HOLD, desconexión automática • El suministro incluye: 4 pilas tipo AAA, 4 patas de ajuste para alfombras	FF00444	\$ 1.682.000	UNIDAD	4	\$ 6.728.000

\$ 98.493.900

5.1.1 Lotes

N/A

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

Según lo establecido en el acuerdo marco de precios.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

N/A



5.3.1 Oferta económica

La presentada en el formato establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombia. (Simulador) publicado con el proceso.

5.4 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y en el Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Precontractual	Económico	Variaciones o incrementos en los precios de servicios y/o elementos	Desmejoramiento de la calidad del servicio y suministros	3	3	6	Riesgo Alto	INFICALDAS	Estudios previos, condiciones técnicas, obligaciones del contratista	1	2	3	Riesgo Bajo	No	INFICALDAS	Etapa de planeación	Hasta la suscripción del acta de recibo final.	Rigurosidad en el estudio de mercado	Cuando se requiera en cualquier etapa del proceso
2	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Estimación inadecuada de costos y presupuesto de la necesidad a proveer	Desequilibrio económico del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	INFICALDAS	Adecuada elaboración de un estudio de mercado	1	2	3	Riesgo Bajo	No	INFICALDAS	Etapa de planeación	Hasta la suscripción del acta de recibo final.	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que	Cuando se presenta la necesidad



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad en la prestación del servicio	Poca o nula mitigación de situaciones de siniestralidad y de prevención	3	3	6	Riesgo Alto	INFICALDAS	Proceder con póliza de cumplimiento por calidad	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	INFICALDAS	Inicio del contrato	Fecha final de las pólizas de calidad del producto y/o elemento	Verificación de evidencias presentadas en la supervisión	De acuerdo a lo estipulado en la supervisión

Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:

Dentro de los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades compradoras se estableció en el literal F) lo siguiente:

“(...) Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes (...)” (Sic)

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra reza:

“(...) Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies (...)”

Y dentro de los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades compradoras se estableció en el literal I) lo siguiente:

“(...) Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.



Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catalogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales en las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, y los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras, no se determina que los proveedores presenten garantías en favor de la Entidad Compradora; es decir; no se exige garantía alguna para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad a la expresado en el literal D) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación (M-MACPC-14), establece lo siguiente:

“(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado (...)”

En atención a lo citado anteriormente, para el presente proceso de contratación que se adelantara a través de la adquisición de grandes superficies de mínima cuantía, esta exceptuado de realizar el análisis con relación a los acuerdos comerciales. Dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del decreto 1082 de 2015.

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 12325
- Plan Anual de Adquisiciones

El presente documento se suscribe en el mes de diciembre de 2025.

Firmado
digitalmente por
VANEGAS LOAIZA
PAOLA ANDREA

PAOLA ANDREA VANEGAS LOAIZA
Subdirectora (e) Centro Agroindustrial

Elaboró: Miguel Ángel Rojas Aguirre – Profesional G-01.

Revisó componente jurídico: Alexander Ramírez Ospina – Abogado Contratista.

Revisó: Técnico G-01 Yeison Fabian Romero Tamayo – Aspectos presupuestales

Ficha Técnica: Lina Marcela Monsalve Perez – Profesional Grado 01.

Stefany Serna Toro – Experta técnica.



1. Control de Cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	10/05/2024	<p>Se realizó la inclusión y actualización conforme a los lineamientos establecidos en la actualización del manual de contratación.</p> <p>Adicionalmente, el formato incluye el campo para la clasificación de la información, según las instrucciones definidas en los lineamientos.</p>